



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Expediente.110014003086 2019-00165 00**

En atención a la documental allegada por la apoderada judicial del extremo demandante en escrito visto a folio 23 del expediente digital, el Despacho no tiene en cuenta la notificación aportada como quiera que la misma no satisface íntegramente los requisitos determinados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, nótese que allí se indica que mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2020 se corrigió el mandamiento de pago, lo cual no se ajusta a la realidad, así mismo, se informa de manera errónea el término con el que cuenta el ejecutado para ejercer su defensa, toda vez que se omitió indicar que los términos de 5 días para pagar y 10 para excepcionar corren de manera simultánea y no independiente.

Así entonces, se dispone requerir al extremo demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de junio de 2021 y rehaga la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, aportando el documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el traslado correspondiente, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, así mismo debe indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) , haciéndole saber que dispone de 5 días para pagar y 5 días más para excepcionar, si así lo estima.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>002</u> de hoy <u>14 DE ENERO 2022</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---

P.L.R.P.

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 086**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f432b88f0072a77c10017257f105b3dcdac7baee056af814cf787551aa96c5c2**

Documento generado en 11/01/2022 07:45:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>